

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0095

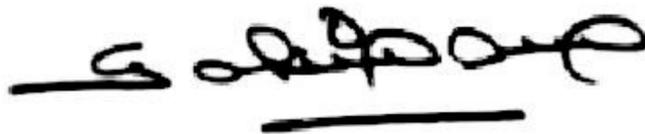
Clase de proceso: Ejecutivo

Del examen preliminar de la demanda, encuentra que carece de las exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue poder especial dirigido a este estrado judicial en la forma que indica el art. 74 del C.G.P. o art. 5º del Decreto 806 de 2020.
2. Dirija la demanda este estrado judicial.
- 3.- Excluya los intereses de plazo, toda vez que estos no se encuentran pactados en el título valor, tampoco se indicó la tasa.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ